



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 138-R-UNICA-2019

Ica, 22 de Enero de 2019

VISTO:

El Oficio N° 002-2019-CDUNICA-P del 17 de Enero de 2019, del Presidente de la Comisión de Deporte de la Unica, quien solicita se emita la Resolución Rectoral de designación como Presidente de la Comisión del Deporte de la UNICA al Mag. Julio César Muñante Gómez.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, estando al artículo 4° del Estatuto Universitario, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es una Institución de Educación Superior Universitaria sociocultural, científica, democrática y humanística, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber, la cultura y la producción. El personal no docente es integrante de la Universidad en la forma que establece la Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamento General y normas conexas;

Que, estando al Artículo 131° de la Ley Universitaria N° 30220, Promoción del deporte: La universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas.



Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes.

Que, del párrafo anterior también precisa que las universidades deben establecer Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), con no menos de tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías. El Estatuto de cada universidad regula su funcionamiento, que incluye becas, tutoría, derechos y deberes de los alumnos participantes en el PRODAC, entre otros. El Instituto Peruano del Deporte (IPD) prioriza anualmente las disciplinas olímpicas que constituyen los juegos nacionales universitarios. El IPD proveerá el aporte técnico para el desarrollo de estos juegos, en los que participarán todas las universidades del país. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo constituye una infracción materia de supervisión y sanción por parte de la SUNEDU;

Que, el artículo 382° del Estatuto Universitario, determina que la Universidad "San Luis Gonzaga" de Ica, promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes al desarrollo y formación de la persona, el deporte a través de las competencias, tanto individuales como colectivas, fortaleciendo la identidad e integración de sus respectivas comunidades universitarias. Organiza las olimpiadas internas y coordina la realización de las olimpiadas interuniversitarias a nivel regional y nacional. Para cuyo efecto la Universidad creará las unidades de deportes en cada facultad;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 680-R-UNICA-2018 se designa la Comisión del Deporte de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, el mismo que estará integrada de la siguiente manera: Dr. Rolando Uria López, Mag. Julio César Ortiz Rojas y Mag. Julio Muñante Gómez;



Que, en Sesión de Comisión de Deporte de la UNICA realizada el 6 de Abril de 2018, se acordó designar como Presidente de la Comisión del Deporte de la UNICA AL Mag. Julio César Muñante Gómez;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNAR al Mag. JULIO CÉSAR MUÑANTE GÓMEZ en calidad de Presidente de la Comisión del Deporte de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Comisión de Deporte, Oficina de Licenciamiento y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL